



INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DENOMINADO "CONTRATO DE SERVICIOS, QUE CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA, PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA PARA MUJERES SIN HOGAR 'NO SECOND NIGHT' (Ni una noche más)"

Expediente 300/2020/00800

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.4, letra f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se emite el siguiente informe justificativo de la insuficiencia de medios, tratándose de un contrato de servicios el que se pretende licitar.

El objeto del contrato es la prestación del servicio de gestión del alojamiento de emergencia y la atención social de la población sin hogar y, en concreto, a mujeres vulnerables que están accediendo a la red de acogida de emergencia de Personas Sin Hogar. Este contrato, por tanto, responde a la necesidad de una atención específica a este perfil de mujeres y tiene como principal objetivo que no tengan que acceder a dichos recursos especializados y sobre todo, **"que no lleguen a dormir ni un una noche más en la calle"**. Por tanto, es un Programa/Servicio que se sitúa entre la respuesta a la emergencia social y prevención del sinhogarismo de las mujeres.

Este contrato tiene por objeto la prestación del servicio de gestión del alojamiento y de atención social, psicológica y educativa a mujeres sin hogar, que se concreta en la gestión de 50 plazas en pensiones, que suponen un total de 18.250 estancias por cada periodo de 12 meses de alojamiento en establecimientos de hostelería, con el correspondiente apoyo social, psicológico y educativo, ya que se trata, en todos los casos, de un perfil de mujeres que aún mantienen sus capacidades y habilidades personales para poder ser alojadas en recursos de alojamiento no institucionalizadores, pero con grandes necesidades de apoyos profesionales. Con esta actuación se pretende generar oportunidades de atención que eviten la instauración de procesos estables de exclusión, ya que se evitará dar el paso cualitativo entre la vulnerabilidad y la exclusión. Para la consecución del objeto de este contrato será necesario desarrollar una serie actividades, descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

INSUFICIENCIA DE MEDIOS MUNICIPALES

La insuficiencia de medios personales y materiales municipales para hacer frente a las necesidades que se persiguen con el presente contrato, así como la falta de adecuación de los recursos municipales para cubrir éstas, la especificidad que presenta la materia, y el necesario desarrollo de la actividad que en este ámbito tiene encomendada el Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, a través de la Dirección General de Atención Primaria, Intervención Comunitaria y Emergencia Social, aconsejan la convocatoria de un procedimiento abierto para la contratación del servicio con entidades y/o empresas especializadas en la materia objeto del contrato, sin perjuicio de que la dirección técnica de los trabajos, así como su supervisión corresponda al personal del Departamento de SAMUR Social y Atención a Personas Sin Hogar de la Dirección General de Atención Primaria, Intervención Comunitaria y Emergencia Social.



Tanto la relación de personal como sus condiciones descritas en el PPT, contemplan diferentes perfiles profesionales que se han valorado como los recursos técnicos adecuados y necesarios para la prestación del servicio objeto del contrato.

En cuanto a los medios materiales del contrato, existe, igualmente, insuficiencia de medios para la prestación adecuada del servicio, por lo que la entidad que resulte adjudicataria deberá proveerse del equipamiento y material (suministros y logística) precisos en función de las necesidades y actividades requeridas, y de lo estipulado en el PPT. En concreto, 50 plazas de alojamiento en establecimientos hosteleros.

Las prestaciones correspondientes a esta contratación de servicios no se realizarán directamente por el Ayuntamiento, y es preciso cubrirlas con el presente contrato, considerando necesario que, atendiendo al número de Personas Sin Hogar que hay en la ciudad de Madrid, se ponga en marcha el presente contrato que posibilita incrementar la capacidad de acogida de la Red Municipal de atención a dicho colectivo social. El gasto previsto en el expediente se financia con recursos generales del Ayuntamiento de Madrid.

MEDIDAS ADOPTADAS EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA NO INCURSIÓN EN SUPUESTOS DE CESIÓN ILEGAL DE TRABAJADORES.

En la elaboración del presente contrato se ha tenido en cuenta el Decreto de 28 de diciembre de 2012 de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, por el que se aprueba la Instrucción 5/2012 sobre servicios externos contratados por el Ayuntamiento de Madrid y los Entes que conforman su Sector Público, así como el Decreto de 21 de octubre de 2013, de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, por el que se aprueba la Instrucción 9/2013 en materia de personal para la correcta gestión de los contratos de servicios a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores.

En este sentido, en el clausulado del PPT se estipula la figura del responsable del contrato, que es el encargado de su seguimiento y supervisión. En el contrato esta figura recae en el/la Jefe/a del Departamento de SAMUR Social y Atención a Personas Sin Hogar, o funcionario/a que le sustituya. Sólo éste será el responsable el que mantenga el contacto con el interlocutor de la empresa adjudicataria y/o su suplente y quien podrá solicitar informes específicos o puntuales sobre temas relacionados con la ejecución del servicio.

En general, al responsable del contrato le corresponde supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada, conforme a lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP.

La entidad o empresa adjudicataria deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por el órgano responsable del contrato del Ayuntamiento de Madrid proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

Asimismo se establece que la entidad que resulte adjudicataria, tiene obligación de nombrar a un interlocutor que actúe como persona responsable y como interlocutora con el Ayuntamiento y, en particular, con la persona responsable del contrato designado por la Administración, que al mismo tiempo, garantice que la empresa cumple con sus obligaciones contractuales. Asimismo, la empresa contratista tendrá la obligación de designar sustituto o sustituta para supuestos de ausencia de la



persona responsable. La entidad adjudicataria debe comunicar a la persona responsable del contrato, por escrito o verbalmente, todas las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución del contrato.

Estas medidas, entre otras, van dirigidas a evitar la cesión ilegal de trabajadores. En este sentido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece la no vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Madrid, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.